

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2020-00072-00
Demandante: OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ GUEVARA y MARÍA CAMILA MARTÍNEZ PADILLA
Demandados: JEAN PIERO CAMACHO VESGA y EMÉRITA VESGA LUQUE
Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual

Teniendo en cuenta que la litis está debidamente trabada, por cuanto los demandados de la referencia están debidamente notificados y contestaron la demanda en término, los cuales manifestaron oponerse a las pretensiones del demandante proponiendo excepciones de mérito, se procede conforme lo indica el parágrafo único del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el **03 de agosto de 2021 a las 09:00 a.m.**, en la cual se practicarán los interrogatorios de parte conforme ordena la premisa lega en cita. En tanto las demás pruebas decretadas se practicarán en audiencia de instrucción y juzgamiento.

DECRETO DE PRUEBAS

A-. PRUEBAS SOLICITADAS POR PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL

Tener como pruebas de este proceso los documentos aportados por la parte demandante junto con la demanda obrante en el expediente digital en los folios digitales 12 a 13, 17 a 58,¹ así como también, las allegadas con el escrito que descurre las excepciones de los folios 14 a 80,² 2 a 105³ y 2 a 105,⁴ los cuales se le dará el valor que por ley les corresponde.

2. DICTAMEN PERICIAL.

Tener como pruebas los aportados con el traslado de las excepciones:

- Dictamen pericial – informe investigador de laboratorio PJ13
- Dictamen pericial médico forense de lesiones no fatales practicado a Luz Dary Parra.

Se decreta la citación a los peritos: JUAN CARLOS FONSECA GOMEZ Y MARIO ALBERTO GOMEZ CACERES.

3. TESTIMONIAL

¹ Ver expediente digital: Carpeta 0001 CUADERNO PRINCIPAL - PDF 0004 SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

² Ver expediente digital: Carpeta 0001 CUADERNO PRINCIPAL – PDF 0012 TRASLADO DE EXCEPCIONES

³ Ver expediente digital: Carpeta 0001 CUADERNO PRINCIPAL – PDF 0013 ANEXO 1 AL TRASLADO DE EXCEPCIONES

⁴ Ver expediente digital: Carpeta 0001 CUADERNO PRINCIPAL – PDF 0014 ANEXO 2 AL TRASLADO DE EXCEPCIONES

Se decreta la recepción de las declaraciones de los testigos solicitados por la parte demandante y, en consecuencia, se cita a los señores:

- a. LUZ DARY PARRA RODRÍGUEZ
- b. OSCAR MAURICIO PÉREZ PARRA
- c. LUISA FERNANDA PÉREZ PARRA
- d. LAURA KARINA RUEDA GARCÍA
- e. JESUS ALBERTO PINTO CRISTANCHO
- f. JHON FREDY AYALA DURAN

4. DECLARACIÓN DE PARTE

Se decreta la declaración de parte de MARÍA CAMILA MARTÍNEZ PADILLA, a fin de que absuelvan el interrogatorio que les será formulado por el Despacho y abogado actor, el cual se recepcionará en la misma fecha de la audiencia señalada en precedencia.

5. INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio de parte de los demandados JEAN PIERO CAMACHO VESGA y EMERITA VESGA LUQUE, a fin de que absuelvan el interrogatorio que les será formulado por el Despacho y abogado actor, el cual se recepcionará en la misma fecha de la audiencia señalada en precedencia.

6. PRUEBA TRASLADADA Y OFICIOS

Oficiar a la Fiscalía General de la Nación –Fiscalía Primera seccional del Socorro, para que remita copia autenticada por secretaria de todo el expediente, evidencias físicas, documentales, fotografías del accidente, croquis y medios de prueba de todo orden que se recolecten dentro de la investigación penal radicada al número 687556000242202000173, que por homicidio culposo se adelanta contra el señor JEAN PIERO CAMACHO VESGA, 1'007.592.439 de Simacota, por los hechos ocurridos el día 1 de septiembre del año 2020 donde falleció el señor LUIS ERNESTO MARTÍNEZ, quien se identificó con la cedula No 5.764.736.

B-. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

1. DOCUMENTAL

Tener como pruebas de la parte demandada, el informe de accidente (croquis), las fotografías del informe del investigador de campo FPJ-11 del 1 de septiembre de 2020 obrantes en el expediente, el folio digital 14⁵ (2 Fotos del occiso) y un video⁶ a los cuales se le dará el valor que por ley les corresponde.

2. TESTIMONIAL

Las declaraciones juramentadas de MILENNY SHARINA CAMACHO VEGA y YEFERSON VEGA CABAZO, rendidas en la Notaría Segunda del Circulo del Socorro el 22 de febrero de 2021

⁵ Ver expediente digital: Carpeta 0001 CUADERNO PRINCIPAL – PDF 0010 CONTESTACION DE LA DEMANDA Y ANEXOS

⁶ Ver expediente digital: Carpeta 0001 CUADERNO PRINCIPAL – PDF 0011 VIDEO ANEXO CONTESTACION DE LA DEMANDA

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS.

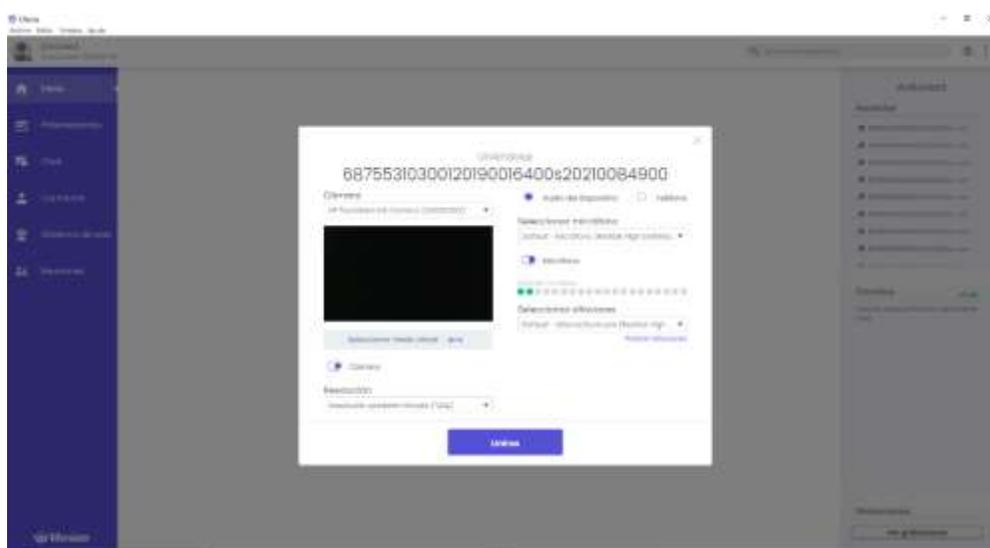
1. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrea las sanciones previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código de General Proceso.

2. ADVERTIR a las partes, citadas para rendir declaración de parte que de conformidad con el artículo 205 del C.G.P. la no comparecencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, se harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio escrito. La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos de la demanda y de las excepciones de mérito o de sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito no comparezca.

3. ADVERTIR a los comparecientes que deben disponer de tiempo que sea suficiente para la evacuación del objeto de la audiencia y que el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 223 del C.G.P., podrá decretar careos de oficio entre las partes entre sí y entre éstas y las partes.

4. ADVERTIR a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; para tal efecto, se deberán atender las siguientes reglas:

1. Descargar o instalar en su respectivo dispositivo electrónico, la aplicación LIFESIZE
2. Contar con conexión a internet.
3. Recibido el correo de parte del juzgado de manera previa a la fecha de la realización de la audiencia virtual, encontrará el LINK correspondiente para acceder a la misma de manera directa haciendo click en él, una vez lo haga, aparecerá en pantalla la siguiente imagen:



4. Se debe activar:
 - a. "audio del dispositivo" o "teléfono" según sea el caso.
 - b. El micrófono
 - c. La cámara
5. Hechas las activaciones correspondientes, en el recuadro "unirse" hacer nuevamente click, para quedar vinculado a la audiencia en la fecha que viene señalada de auto.

6. Estar conectados 10 minutos antes, a través del link que les fue remitido a sus correos electrónicos.
7. Si desea tener acceso al expediente puede comunicarse a la línea telefónica N° 317-5839881, a efectos de contactarse con el Juzgado para tal fin.
8. Coordinar entre los poderdantes y sus respectivos apoderados la logística que llevan a cabo para comparecer a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ec95afa7f9068811eb008656cba401056e6e96984844cf2d3e5992ebe54d0ba

Documento generado en 10/05/2021 11:04:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**